	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Página 1 de 6

12

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. **UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO (ÁREA USUARIA)**
Facultad de Medicina Veterinaria - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Especialista en Técnicas de Laboratorio de Bioquímica Veterinaria y Nutrición y Reproducción Animal
3. **OBJETO DEL SERVICIO**

Objetivo General

Contar con los Servicios profesionales de un Médico Veterinario con la experiencia debida en Técnicas, manejo de equipos y análisis para los Laboratorios de Bioquímica Veterinaria.FMV y Nutrición y Reproducción Animal.FMV

Objetivos específicos


- Preparar medios y material en general para cada semestre académico.
- Manejar los equipos de los Laboratorio de Bioquímica Veterinaria.FMV y Nutrición y Reproducción Animal.FMV
- Apoyar en la instalación, adecuación e implementación de los equipos de los Laboratorios de Bioquímica Veterinaria.FMV y Nutrición y Reproducción Animal.FMV.
- Preparar soluciones químicas para análisis de alimentos, destinados a la alimentación animal del laboratorio de Nutrición y Reproducción Animal.FMV
- Realizar análisis bioquímicos y nutricionales en alimento para animales.
- Solicitar los mantenimientos preventivos y correctivo de los equipos del Laboratorio de Bioquímica Veterinaria.FMV y Nutrición y Reproducción Animal.FMV

4. ANTECEDENTES

Los Laboratorios de Bioquímica Veterinaria.FMV y Nutrición y Reproducción Animal.FMV de la facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con sede en la calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, deben contar con un Especialista en el manejo, actualización y análisis de los Laboratorios de Bioquímica Veterinaria.FMV y Nutrición y Reproducción Animal.FMV.

En atención a la necesidad mencionada y viendo la necesidad de servicio se ha elaborado los términos de referencia para el pedido del servicio de un (01) especialista en el manejo de equipos y análisis bioquímicos y nutricionales que se llevan a cabo en los mencionados laboratorios.



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Página 2 de 6

41

5. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad contar con un (01) Especialista en Análisis Bioquímicos y Nutricionales que se realizan en los Laboratorios de Bioquímica Veterinaria FMV y Nutrición y Reproducción Animal FMV

6. RESTRICCIONES DEL SERVICIO

6.1. Naturaleza del servicio

- ✓ La contratación se realiza bajo la modalidad de orden de servicio, por lo que no genera vinculo laboral con la entidad contratante ni derechos laborales como CTS, gratificaciones, vacaciones o beneficios sociales.
- ✓ No existirá subordinación jerarquía ni obligación de cumplir un horario determinado, si no que el servicio será prestado de acuerdo con los entregables y plazos establecidos.

6.2. Ámbito de Actuación

- ✓ El proveedor de servicios no podrá realizar funciones de carácter permanente o estructural dentro de la entidad, ni asumir roles que impliquen toma de decisiones administrativas o representación oficial.
- ✓ No podrá firmar documentos administrativos en nombre de la entidad ni ejercer funciones propias de personal sujeto a un régimen laboral.


6.3. Condiciones de prestación

- ✓ El servicio podrá prestarse de manera presencial y/o remota, según lo requiera la entidad y conforme a las coordinaciones establecidas con el área usuaria.
- ✓ En caso de requerirse asistencia presencial para reuniones, entrega de informes o coordinaciones específicas, el proveedor de servicio deberá presentarse en el lugar indicado, sin que esto implique la obligación de cumplir un horario fijo.

7. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A RELIZAR

- Conocer y difundir el protocolo de seguridad.
- Planificar, ejecutar y evaluar las acciones solicitadas por Dirección de Escuela ante el programa de inducción al nuevo usuario que permita ponerlo en conocimiento de los lineamientos de trabajo y protocolo existentes.
- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad (para riesgos biológicos, físicos y ergonómicos).
- Verificar que se utilice correctamente los elementos de protección de personal y se preste atención a la señalética y rutas de evacuación.
- Capacitar a los estudiantes involucrados en el uso de los Laboratorios de Bioquímica Veterinaria.FMV y Nutrición y Reproducción Animal.FMV.



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Página 3 de 6

- Informar sobre los requerimientos de seguridad que deben seguir ante la manipulación de los equipos de los laboratorios.
- En caso de ocurrir algún accidente, tomar las medidas urgentes para proteger al accidentado, avisar al Servicio Médico de la Dirección de bienestar Universitario llamar 283146 anexo 2461 o al Servicio de emergencia mas cercano y al docente responsable, para socorrer la victima
- Mantener el botiquín equipado con los elementos necesarios coordinando con la oficina departamento académico o el responsable inmediato.
- En caso de ocurrir un desastre natural o generado, será responsable conjuntamente con las brigadas de emergencia de dirigir a los estudiantes o usuarios por las salidas de emergencia a los puntos de reunión previamente establecidos en el Plan de Preparación, Prevención y Respuesta ante Emergencias – UNPRG
- Entre otras actividades que se requiera

8. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- Bachiller en Medicina Veterinaria.
- Experiencia de Análisis Bioquímicos Y Nutricionales
- Conocimientos básicos de informática.
- Mostrar un alto sentido de responsabilidad.
- Capacidad y buena disposición para trabajar en equipo.
- Tener buen trato para con los compañeros de trabajo.
- Mantener reserva de la información a la que tenga acceso, en razón del servicio

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es por un periodo de 02 meses calendarios, contabilizados a partir de la emisión de la orden de servicio

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Laboratorios de Bioquímica Veterinaria.FMV y Nutrición y Reproducción Animal.FMV de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.


11. PRODUCTO A OBTENER

El profesional deberá entregar la información de sus evidencias de trabajo, revisada, digitalizada y recopilada, a Decanato en archivos físicos y en archivos digitales, detallando las actividades del servicio realizadas.

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad lo realizará el jefe de Laboratorio de Bioquímica Veterinaria.FMV y Nutrición y Reproducción Animal.FMV.



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Página 4 de 6

09

13. FORMA DE PAGO

El monto a pagar es por cada informe mensual, posterior a la recepción formal de la orden de servicio-

La cancelación de la contratación de servicios, se realizará de forma periódica en tres (02) pagos de montos iguales según el cronograma

- Primer Pago: A los treinta (30) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Segundo Pago: A los Sesenta (60) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades.
- Informe de conformidad del Responsable de los Jefes del Laboratorio de Bioquímica Veterinaria.FMV y Nutrición y Reproducción Animal.FMV .
- Recibo por honorarios electrónico
- Registro Único de Contribuyente en condición de habido y activo
- Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder
- Registro Nacional de Proveedores

14. PENALIDAD POR MORA (de ser necesario).

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto del contrato}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$


Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parcial, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Página 5 de 6

08

apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (condición obligatoria).

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.


17. NORMAS ANTICORRUPCIÓN (condición obligatoria).

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Código		UNPRG-UA-P-001
		Versión	01	Página 6 de 6

97

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (condición obligatoria)

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

19. APLICACIÓN SUPLETORIA:

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

20. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.


 Dra. Ruth Miriam Alva Fernández
 Decana

